

**ANUNCIO****7100****145234**

El Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 02 de noviembre de 2016 aprobó las Bases Regulatoras del procedimiento que habrá de regir la concesión de microcréditos dirigido a emprendedoras de la isla de Tenerife en el marco del Proyecto “Estamos con ellas” aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 05 de julio de 2016, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**Bases que han de regir la concesión de microcréditos dirigidos a emprendedoras de la isla de Tenerife.**

1. OBJETO.
  2. ÓRGANO CONCEDENTE
  3. RÉGIMEN JURÍDICO
  4. BENEFICIARIAS
  5. IMPORTE
  6. BIENES A FINANCIAR
  7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
  8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
  9. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS
  10. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
  11. RENUNCIA VOLUNTARIA AL MICROCRÉDITO
  12. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO
  13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
  14. CONTROL FINANCIERO
  15. RÉGIMEN SANCIONADOR
  16. MEDIO DE NOTIFICACIÓN
  17. PROTECCIÓN DE DATOS
- ANEXOS
- ANEXO I. MODELO CONTRATO
- ANEXO II. ACEPTACIÓN DEL MICROCRÉDITO

**1.- OBJETO**

El presente documento tiene por objeto definir las condiciones que han de regir la concesión de microcréditos dirigidos a emprendedoras en Régimen de Trabajadoras Autónomas cuya iniciativa empresarial esté domiciliada fiscalmente en la isla de Tenerife, con el objetivo de fomentar el desarrollo de actividades empresariales impulsadas por mujeres.

El destino de los microcréditos será la adquisición de activos (inmovilizado intangible, inmovilizado material o existencias) para la actividad desarrollada.

**2.- ÓRGANO CONCEDENTE**

2.1.- El órgano concedente es el Patronato de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), con domicilio en C/ Granados, nº 8, Santa Cruz de Tenerife.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato de adhesión para microcréditos dirigidas a emprendedoras de la isla de Tenerife y, en consecuencia, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

3.1.- Los contratos de préstamos se registrarán por las condiciones generales, por las condiciones particulares y, en todo lo no previsto, por el Código Civil y el Código de Comercio.

3.2.- Todas las discrepancias que se puedan producir en relación a estas bases se dirimirán conforme a los mecanismos que correspondan de acuerdo con el ordenamiento jurídico actual. Mediante la presentación de la solicitud, la solicitante del microcrédito acepta expresamente someterse al mecanismo que emplee FIFEDE para ello.

### **4.- BENEFICIARIAS**

4.1. Podrán acceder a los microcréditos las emprendedoras en activo (en régimen de Trabajadoras Autónomas) residentes en Tenerife y cuya iniciativa empresarial esté domiciliada fiscalmente en la isla de Tenerife y ésta sea viable.

4.2.- La solicitante debe tener residencia personal y habitual en la isla de Tenerife.

4.3.- La solicitante deberá acreditar su condición de emprendedora mediante la presentación del Modelo 036 o la última declaración de la renta presentada.

4.4.- La solicitante deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife.

4.4.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando una certificación expedida por el órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, por lo que respecta a las obligaciones tributarias.

4.4.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

4.4.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo de Tenerife se realizará mediante certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife (en el caso de no haber autorizado a FIFEDE a recabar dicha información).

4.5.- La beneficiaria deberá acreditar no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la isla de Tenerife.

4.5.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las entidades locales consorciadas de Tenerife se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

4.6.- La beneficiaria no podrá estar registrada como morosa ni en el registro de ASNEF (Asociación Nacional de Entidades de Financiación) ni en el RAI (Registro de Aceptaciones Impagadas), por lo que, con la presentación de la solicitud de microcrédito, se entiende que autoriza a FIFEDE para que obtenga la correspondiente acreditación de que no se encuentra incluida en ninguno de ellos y colaborará con la misma en la obtención de esta información.  
El mero hecho de no participar en el proceso de obtención del dato, en caso de que se le solicite por FIFEDE, supondrá el desistimiento de la interesada en la solicitud de microcrédito.

4.7.- La solicitante deberá presentar factura proforma del elemento de inmovilizado o existencia a adquirir para valorar el préstamo. En caso de adjudicación del microcrédito, FIFEDE abonará al proveedor directamente las cantidades solicitadas.

4.8.- La solicitante deberá acreditar la viabilidad de su actividad empresarial para lo cual se procederá a realizar una evaluación de la actividad en base a los datos contables disponibles y las previsiones de la promotora o promotoras.

4.9.- La solicitante deberá presentar su solicitud dirigiendo escrito a la dirección de correo electrónico [elena.fifede@tenerife.es](mailto:elena.fifede@tenerife.es), indicando:

- Nombre del solicitante
- DNI/CIF
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico
- Dirección
- Actividad empresarial desarrollada y justificación de la necesidad de adquirir el activo
- Activo a financiar
- Cantidad solicitada

4.10.- Una vez recibida esta solicitud se dará cita de hora y día para presentar toda la documentación que se solicita en la presente base 4. Dicha documentación se presentará en el **Registro de FIFEDE** ubicado en la Calle Granados, 8 – Edificio Complejo Universo - Planta Baja CP.38007, Santa Cruz de Tenerife en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 h.

#### 5.- IMPORTE

5.1.- El importe mínimo neto del microcrédito a financiar será de 600 euros y el máximo de 2.500 euros por solicitante.

- a) Importe del microcrédito: mínimo 600 € y máximo 2.500 €
- b) Tipo de interés: 0,00%
- c) Plazo de devolución: El acordado con una cuota mínima de 100,00 € a partir del mes siguiente al de la concesión.
- d) Cabe amortización anticipada.

5.2.- El importe del microcrédito será devuelto por el solicitante mediante cuotas de un mínimo de 100 € mensuales hasta cubrir el importe total del microcrédito concedido, donde la primera de ellas deberá abonarse los primeros diez días del siguiente mes natural al mes al de la firma del contrato.

5.3.- El importe de la cuota será puesto al cobro mediante recibo domiciliado que será girado a la cuenta corriente que designe el titular en el documento de préstamo.

5.4.- La solicitante se compromete mediante la formalización del documento de préstamo al empleo de dicha cantidad de dinero para la finalidad que ha señalado.

#### 6.- BIENES A FINANCIAR

Será objeto de financiación por parte de los microcréditos que se regulan en el presente pliego todos aquellos elementos de activo material, inmaterial y existencias.

La solicitante deberá presentar factura proforma del elemento de inmovilizado o existencia a adquirir para valorar el préstamo.

En caso de adjudicación del microcrédito, FIFEDE abonará al proveedor directamente las cantidades solicitadas. La persona beneficiaria deberá entregar documentación que acredite la compra del bien así como la cantidad a abonar por parte de FIFEDE al proveedor.

## 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1.- El procedimiento de adjudicación del microcrédito será mediante concurrencia competitiva, el cual se realizará por la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 7.2, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Gerente de FIFEDE, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe individual sobre la aplicación, a las solicitudes admitidas, de los criterios de valoración a que se refiere la presente Base. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Presidente de FIFEDE o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Técnico especialista designado por el Sr. Presidente de FIFEDE
- Un Técnico de FIFEDE, que actuará así mismo como Secretario/a

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

7.2.- Las solicitudes una vez recibidas, se procederá a la valoración de las mismas, de acuerdo a los siguientes criterios:

CONCEPTO	CRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMA PUNTUACIÓN
SECTOR INNOVADOR	SI	40	MÁXIMO 40 PUNTOS
	NO	0	
Nº DE EMPLEOS GENERADOS	+5	60	MÁXIMO 60 PUNTOS
	2-4	30	
	0-2	15	

Se entiende por INNOVADOR utilizar el conocimiento para crear productos, servicios o procesos, que son nuevos para la empresa, o mejorar los existentes, consiguiendo con ello tener éxito en el mercado. Por tanto, se valora que se cumpla, al menos, uno de los siguientes criterios:

- Nuevos conocimientos o nuevas combinaciones de conocimientos ya existentes
- Nuevos productos o servicios
- Mejora (Eficiencia, nueva comercialización...)
- Satisfacer demandas del mercado (Éxito comercial)

En caso de empate en la valoración, se tendrá en cuenta, en primer lugar, el mayor número de empleos generados y, de persistir el empate, la fecha de presentación de la solicitud por correo electrónico, tal como se señala en el artículo 4.9 de las presentes bases.

Este proceso se repetirá mensualmente hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

7.3.- Una vez analizadas y valoradas todas las solicitudes, se le comunicará a cada solicitante la resolución positiva o negativa de la concesión de dicho microcrédito, por vía de correo electrónico.

7.4.- Una vez comunicada dicha resolución y en el caso de ser positiva, el solicitante tendrá el plazo de un mes a contar desde la comunicación para la formalización del presente contrato de microcrédito.

## 8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano concedente requerirá a la beneficiaria para suscribir, dentro del plazo máximo de un mes después de la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según el modelo Anexo I al presente documento.

## 9.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

9.1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las presentes bases presupone la aceptación y acatamiento íntegro de éstas así como de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en las mismas y las que se recojan en las condiciones particulares en el caso de resultar beneficiaria del microcrédito.

9.2. Las beneficiarias tendrán como obligaciones generales:

- a) Firmar el contrato modelo conjuntamente con los representantes de FIFEDE.
- b) Destinar el microcrédito a la finalidad para la que se concede.
- c) Aportar toda la información que se les requiera para conocer la situación de su negocio.
- d) Facilitar toda la información complementaria que se les pida y someterse a las actuaciones de comprobación que procedan para la verificación del cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión del microcrédito.
- e) Comunicar a FIFEDE la solicitud y obtención de préstamos y/o microcréditos destinados a la misma finalidad.
- f) En el caso de renuncia al microcrédito, devolución del importe recibido que corresponda.
- h) Someterse a la tutorización de su empresa, durante el periodo de amortización del microcrédito.

Complementariamente a la concesión de Microcréditos, FIFEDE propondrá a la beneficiaria un itinerario de tutorización y seguimiento encaminado a mejorar su productividad. El itinerario de tutorización y seguimiento se desarrollará bajo los siguientes términos:

1. Se le asignará un/a tutor/a, que será el/la técnico/a de referencia para esa labor.
2. El tutor/a asignado, podrá asesorar y orientar a la beneficiaria en la realización de todas aquellas acciones que puedan favorecer su productividad y garantizar el cumplimiento del itinerario propuesto. También recibirá información semestral de la evolución de la actividad económica de la beneficiaria.
3. Al menos, se realizarán dos tutorías obligatorias durante todo el periodo de duración del programa de tutorización y seguimiento, pudiéndose no obstante solicitar más tutorías si se considera necesario.
4. Este Itinerario tendrá una duración coincidente con la amortización del microcrédito.

## 10.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el beneficiario cuando éste haya realizado la totalidad de los pagos correspondientes al microcrédito.

El retraso, entendiéndose éste, a los 20 días naturales del plazo fijado para los abonos en la base 5.2, facultará a FIFEDE a rescindir este contrato anticipadamente y solicitar el reembolso total de las cantidades adeudadas en relación al mismo.

Todas las discrepancias que se puedan producir en relación a estas bases se dirimirán conforme a los mecanismos que correspondan de acuerdo con el ordenamiento jurídico actual. Mediante la

presentación de la solicitud, la solicitante del microcrédito acepta expresamente someterse al mecanismo que emplee FIFEDE para ello.

#### 11.- RENUNCIA VOLUNTARIA AL MICROCRÉDITO

La beneficiaria del microcrédito podrá renunciar voluntariamente al mismo, comunicándolo por escrito al órgano concedente. De ser posible, se concederá el microcrédito a la persona que encabece el listado de reserva que se genera al acabarse el crédito destinado a esta acción.

Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes antes de ser requerida a tal efecto por la Administración, en los términos que establece la Base décima.

#### 12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Cuando el beneficiario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las obligaciones definidas en el contrato, FIFEDE podrá optar por su resolución y solicitar la devolución del 100% de la cantidad concedida.

Además, se procederá a la comunicación al Cabildo Insular de Tenerife para que adopte las medidas oportunas respecto a posibles solicitudes de ayudas que pueda presentar la interesada ante el mismo.

En caso de que existiesen dificultades para resolver la situación de reintegro del microcrédito, se recurrirá a las instancias que procedan en Derecho.

#### 13.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez publicada la resolución de concesión del microcrédito, ésta no podrá ser modificada, salvo causas de fuerza mayor y siempre que dicha modificación no cause perjuicio a terceros.

#### 14.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero deberá ejercerse por FIFEDE, aunque deberá aceptar y atender las peticiones de información que pueda realizar el Cabildo de Tenerife dentro de sus actividades de supervisión del uso de estos fondos.

#### 15.- RÉGIMEN SANCIONADOR

##### 15.1.- Principios Generales

El régimen sancionador se rige por los principios siguientes:

##### 15.2.- Infracciones

1.-Se considerará como infracción la vulneración de las obligaciones, prohibiciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

2.-Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves

3.-Son infracciones **leves** las siguientes:

- a. Retraso en el pago de una mensualidad en el plazo de 1 semana.
- b. Cualquier otra infracción de las normas de este Reglamento no tipificadas como graves.

4. Son Infracciones **graves** las siguientes:

- a. No realizar el pago de una mensualidad en el mes al que corresponda la cuota.
- b. Falsedad en la documentación aportada para obtener el microcrédito.

c. La reiteración en la comisión de tres faltas leves en un periodo de doce meses.

5. Se considerará infracciones **muy graves**, la reiteración en la comisión de dos faltas graves

15.3.- Sanciones.

1.-Las infracciones a las presentes Bases darán lugar a las siguientes sanciones:

- Infracciones leves se sancionarán con multas de un 2% del importe del microcrédito.

- Infracciones graves se sancionarán con multas de un 6% del importe del microcrédito concedido.

- Infracciones muy graves se sancionarán con multas de un 6% del importe del microcrédito concedido y el reintegro del saldo vivo del mismo.

Todas las sanciones son independientes de la posibilidad de exigir al responsable la reparación del daño o deterioro producido.

15.4.- Prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones y las sanciones será de 5 años como determina el artículo 1964 del Código Civil.

15.5.- Responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas beneficiarias de este programa.

#### **16.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Las notificaciones de este procedimiento se harán mediante correo electrónico, salvo que de parte se solicite la comunicación por medio de correo certificado.

#### **17.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, FIFEDE informa que los datos solicitados y/o recogidos serán incorporados en ficheros de su titularidad para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre FIFEDE y las interesadas, serán tratados de forma confidencial y podrán ser comunicados al Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de supervisar y controlar el uso de los fondos. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial ubicada en Calle Granados, 8, Edificio Complejo Universo, 38007, Santa Cruz de Tenerife.

**ANEXO I  
CONTRATO MODELO**

En Santa Cruz de Tenerife, a .....de ..... de 2016

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE:

LA FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), con domicilio en C/ Granados, nº 8 -Santa Cruz de Tenerife, en adelante, FIFEDE, representada por D. ....

Y DE OTRA:

Dª ....., mayor de edad, con domicilio en ..... y provista de D.N.I. número ....., en adelante, LA BENEFICIARIA

**LEGITIMACIÓN**

Ambas partes actúan en su propio nombre y derecho, se reconocen la mutua y necesaria capacidad legal para este acto, y de su libre y espontánea voluntad,

**MANIFIESTAN**

I.- Que FIFEDE ha elaborado un Plan Especial de Microcréditos dirigido a emprendedoras consistente en la concesión de un microcrédito con el objetivo de fomentar el desarrollo empresarial, en concreto, para la adquisición de activos.

II.- Que la BENEFICIARIA solicitó la concesión del microcrédito, el cual le ha sido concedido.

III.- Que por medio del presente documento se procede a formalizar la concesión del microcrédito que se registrará por las condiciones generales establecidas por FIFEDE, que LA BENEFICIARIA declara conocer, por las estipulaciones de este contrato, y en todo lo no previsto, por el Código Civil y el Código de Comercio.

**ESTIPULACIONES**

**Primero.-** FIFEDE concede en este acto a la BENEFICIARIA ..... Euros en concepto de MICROCRÉDITO, cuya disposición se realizará contra las diferentes obligaciones de pago derivadas de los fines por los cuales se ha aprobado mediante abonos directos al proveedor.

**Segundo.-** Dicha cantidad prestada será destinada por la BENEFICIARIA para .....

**Tercero.-** La cantidad prestada se concede sin intereses y deberá devolverse por LA BENEFICIARIA en ..... mensualidades a razón de 100,00 € euros cada una de ellas y la última cuota a ..... €, que podrá abonarse como máximo (*indicar la fecha última de pago prevista*)

La primera mensualidad deberá abonarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la firma del presente contrato, y así sucesivamente hasta completar la totalidad de las cuotas.

El importe de la cuota será puesto al cobro mediante recibo domiciliado que será girado a la cuenta corriente que designe la titular en el documento de préstamo.

**Cuarto.-** Con la firma de este contrato la beneficiaria expresa su aceptación a las condiciones de participación en el programa y las obligaciones recogidas en las bases.

Que a continuación se detallan:

#### 8.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

8.1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las presentes bases presupone la aceptación y acatamiento íntegro de éstas así como de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en las mismas y las que se recojan en las condiciones particulares en el caso de resultar beneficiaria del microcrédito.

8.2.2. Las beneficiarias tendrán como obligaciones generales:

- a) Firmar el contrato modelo conjuntamente con los representantes de FIFEDE.
- b) Destinar el microcrédito a la finalidad para la que se concede.
- c) Aportar toda la información que se les requiera para conocer la situación de su negocio.
- d) Facilitar toda la información complementaria que se les pida y someterse a las actuaciones de comprobación que procedan para la verificación del cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión del microcrédito
- e) Comunicar a FIFEDE la solicitud y obtención de préstamos y/o microcréditos destinados a la misma finalidad.
- f) En el caso de renuncia al microcrédito, devolución del importe recibido que corresponda.
- g) Someterse a la tutorización de su empresa, durante el periodo de amortización del microcrédito.

**Quinto.-** El retraso de 20 días naturales del plazo fijado para el abono, facultará a FIFEDE a rescindir este contrato anticipadamente y solicitar el reembolso total de las cantidades adeudadas en relación al mismo.

**Sexto.-** Todas las discrepancias que se puedan producir en relación a estas bases se dirimirán conforme a los mecanismos que correspondan de acuerdo con el ordenamiento jurídico actual. Mediante la presentación de la solicitud, la solicitante del microcrédito acepta expresamente someterse al mecanismo que emplee FIFEDE para ello.

Y en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicados al inicio.

FIFEDE

LA BENEFICIARIA

**ANEXO II  
ACEPTACIÓN DEL MICROCRÉDITO**

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho, **DIGO:**

Que con fecha \_\_\_\_\_, se ha publicado la propuesta de Resolución Definitiva de Concesión de **Microcréditos para fomentar el desarrollo empresarial en el marco del Proyecto "ESTAMOS CON ELLAS"**, de fecha \_\_\_\_\_, en la que se me otorga un MICROCRÉDITO por importe de \_\_\_\_\_ € y se me concede un plazo de un mes para aceptar o renunciar al microcrédito concedido.

Que dentro del indicado plazo expreso mi **ACEPTACIÓN**.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

*Firmado:*

Sr. Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)